

Exp.: 17-OPEN- 4.3 /2025

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 2 de enero de 2025 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

<< En relación al LISTADO EXPEDIENTES DUPLICIDAD COMPETENCIAL PERIODO 2014 A 2024 anexo a la resolución de acceso parcial 17-OPEN- 118.6 /2024 de la D.G. de Reequilibrio Territorial, en la cual se significaba, entre otras cosas, que "No cabe admitir solicitudes tan excesivamente genéricas como la presente, en las que se pretende un acceso indiscriminado a toda la información existente sobre una entidad sin apuntar siquiera unos determinados -o determinables- documentos o contenidos concretos objeto de la petición. No corresponde, por tanto, al órgano reclamado realizar una búsqueda sobre una información de tal naturaleza, so pena de que se vea comprometida la eficacia del funcionamiento de la entidad, pues la obligación de concretar la información recae sobre quien la pretende (...) Se procede a dar acceso parcial a la solicitud adjuntando el listado (ANEXO I) completo de todos los expedientes sobre duplicidad competencial tramitados en la Dirección General de Reequilibrio Territorial desde el año 2014 hasta la actualidad, organizado dicho listado por Año, Número de Expediente, Ayuntamiento solicitante, Objeto de la consulta y Consejería competente por razón de la materia".

Por consiguiente, coherentemente con dicha resolución, se procede a apuntar los expedientes concretos de los que figuran en el listado facilitado, sobre los que se solicita acceso, por la presente solicitud, a todos sus documentos y contenidos:

- 2022 1-22 ALCALÁ DE HENARES CONVENIO SERMAS-CENTRO TRATAMIENTO ADICCIONES
- 2022 20-22 ALCOBENDAS CONVENIO SERMAS-CENTRO TRATAMIENTO ADICCIONES
- 2022 10-22 ALCORCÓN CONVENIO SERMAS-CENTRO TRATAMIENTO ADICCIONES
- 2022 1-22 ARANJUEZ CONVENIO SERMAS-CENTRO TRATAMIENTO ADICCIONES
- 2022 8-22 COLLADO VILLABA CONVENIO SERMAS-CENTRO TRATAMIENTO ADICCIONES
- 2022 6-22 COSLADA CONVENIO SERMAS-CENTRO TRATAMIENTO ADICCIONES
- 2022 31-22 FUENLABRADA CONVENIO SERMAS-CENTRO TRATAMIENTO ADICCIONES
- 2022 1-22 GETAFE CONVENIO SERMAS-CENTRO TRATAMIENTO ADICCIONES
- 2022 14-22 MAJADAHONDA CONVENIO SERMAS-CENTRO TRATAMIENTO ADICCIONES
- 2022 1-22 MANC.MEJORADAVELILLA SS CONVENIO SERMAS-CENTRO TRATAMIENTO ADICCIONES
- 2022 1-22 PARLA CONVENIO SERMAS-CENTRO TRATAMIENTO ADICCIONES
- 2022 14-22 SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES CONVENIO SERMAS-CENTRO TRATAMIENTO ADICCIONES

La documentación, debería comprender, entre otros, y como mínimo, la que es de aportación necesaria en el procedimiento "Ref. 78501. Informe de inexistencia de duplicidades de las actividades, servicios y prestaciones municipales". Esto es:

- Memoria descriptiva pormenorizada de la solicitud y de las condiciones en las que se prevé prestar el servicio, desarrollar la actividad o prestación firmada por Presidente, Alcalde o por el Concejil competente en la materia.

- Informe de sostenibilidad financiera emitido por el Ministerio que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales de la Comunidad de Madrid o copia de su solicitud acompañada de justificante de su presentación en el registro electrónico de la Administración General del Estado.
- Bases reguladoras de ayudas o subvenciones con la indicación expresa de la resolución o acuerdo de su aprobación o si se encuentran pendientes de aprobación.
- Convenio administrativo regulador de la actividad, servicio o prestación con la indicación expresa de la resolución o acuerdo de su aprobación o si se encuentra pendiente de aprobación.
- Pliegos administrativos y técnicos para la licitación de la actividad o servicios con la indicación expresa de la resolución o acuerdo de su aprobación o si se encuentran pendientes de aprobación.
- Contrato administrativo suscrito para la ejecución de la actividad o servicio.
- Certificado acreditativo de la condición de Presidente, Alcalde o Concejal delegado.
- Publicación en el B.O.C.M de la competencia delegada en el Concejal representante.>>

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que se encuentra dentro del ámbito de las causas de inadmisión previstas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por remisión del artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, en concreto, el apartado c) *“Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración”*, y el apartado e) *“Que sean manifiestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de esta Ley”*.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Reequilibrio Territorial

RESUELVE

Inadmitir parcialmente la información solicitada, omitiéndose parte de la información solicitada de acceso a todos los expedientes de duplicidad competencial del Convenio CENTRO TRATAMIENTO ADICCIONES a suscribir entre el SERMAS con diferentes Ayuntamientos, por los siguientes motivos:

- Las informaciones solicitadas tienen carácter manifiestamente repetitivo, que precisan de una elaboración previa cuyo carácter abusivo no está justificado con la finalidad de la Ley 10/2019, de 10 de abril.

Asimismo, se concede acceso parcial a la información solicitada, y se informa que de estos expedientes, aunque constan las solicitudes, fueron archivados y no se llegaron a elevar al Consejo de Gobierno, por lo que no se emitió ningún informe de duplicidad competencial al respecto. En virtud del artículo 36.1 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, se procede a dar acceso parcial a la solicitud, adjuntando escrito de la Consejería de Sanidad en el que se indica y ratifica tal circunstancia.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
EL DIRECTOR GENERAL DE REEQUILIBRIO TERRITORIAL
Javier Carazo Gil

Firmado digitalmente por: JAVIER CARAZO GIL - ***2905**
Fecha: 2025.01.14 16:59